



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo
Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 019/93

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de expropiación de bienes inmuebles, es facultad de los Gobiernos Municipales dentro de su jurisdicción al tenor de la Constitución Política del Estado, en su Artículo 22o. y la Ley Orgánica de Municipalidades en sus Artículos 6o.; 7o. 1; 8o.; 9o. 21; 11o.; 19o. 3; 19o. 14; 39o. 2; 39o. 4; 39o. 17; 79. 3; 82o.; 83o.; 84o.; 85o. y otros concordantes con la materia, respectivamente.

Que el edificio donde actualmente funcionan las dependencias del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra resulta insuficiente para atender la creciente demanda de servicios administrativos que la ciudad requiere, debido especialmente al incremento demográfico que determina una mayor actividad en sus reparticiones.

Que al presente las oficinas municipales, como resultado de estos hechos se hallan dispersas, dificultando la coordinación y la supervisión sobre las mismas, siendo esta situación también perjudicial para los ciudadanos.

Que existe un inmueble adyacente al edificio de la Municipalidad que actualmente no cumple una función social, no obstante de estar en una ubicación privilegiada de la ciudad y el cual se presta para acoger y concentrar las distintas reparticiones ediles, hoy dispersas, cumpliendo así una función social y de utilidad pública.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, en los antes citados Artículos dispone que para llevar a efecto las expropiaciones dentro del radio urbano debe dictar la correspondiente Ordenanza, declarando la necesidad y utilidad pública e interés social del bien a expropiar.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, tomando acuerdo mayoritario de entre sus miembros, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1o. Declárase de necesidad y utilidad pública e interés social el inmueble ubicado sobre la acera Norte de la Plaza "24 de Septiembre" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la manzana No. 5 del área central, colindante al edificio donde actualmente funciona el Gobierno Municipal.

1993 "AÑO DE LA ALFABETIZACION Y LA EDUCACION POPULAR"

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
ALCALDE MUNICIPAL



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

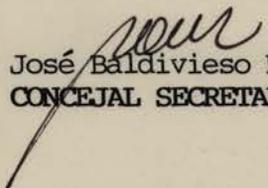
2... Ordenanza Municipal No. 019/93.----- , 27 de abril de 1993.

Artículo 2o. Apruébase la expropiación del inmueble indicado en el Artículo 1o., en su totalidad; terreno y construcciones existentes; con destino a la ampliación de las oficinas dependientes del Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

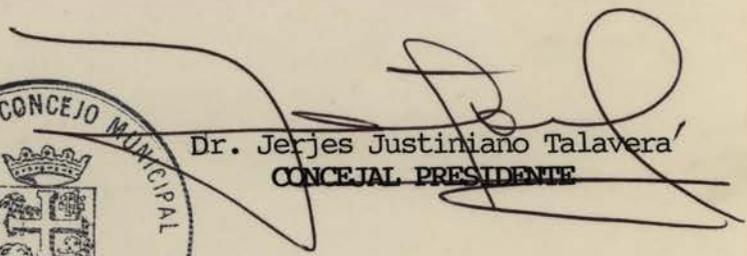
Artículo 3o. Encomiéndase al Ejecutivo Municipal proceder con el trámite de expropiación hasta el pago de la correspondiente indemnización, de acuerdo a Ley.

Artículo 4o. Los afectados por la presente Ordenanza de Expropiación, deberán apersonarse al Departamento Legal Técnico, dentro de los sesenta (60) días, a partir de la publicación de esta Ordenanza, munidos de sus correspondientes escrituras y títulos que acrediten su derecho propietario; asimismo, deberán presentar los comprobantes de pago de impuesto a la propiedad inmueble, para que se proceda al trámite indemnizatorio respectivo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres años.


Ing. José Baldovinos Higazy
CONCEJAL SECRETARIO




Dr. Jerjes Justiniano Talavera
CONCEJAL PRESIDENTE

/rdp.

cc/. Arch.
cron.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 05 de mayo de 1.993.

ALCALDE MUNICIPAL

1993 "AÑO DE LA ALFABETIZACION Y LA EDUCACION POPULAR"